



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Marina de Guerra
del Perú

Dirección General de
Capitanías y Guardacostas
Autoridad Marítima Nacional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Callao, 28 SEP 2022

Oficio N° 1670/23

Señora

Ing. Irma BLANCO Aranda

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260

San Borja. -

Asunto: Opinión técnica al "Informe Técnico Sustentatorio del proyecto para el "Incremento del Caudal del Emisario Submarino del Efluente Químico de la Refinería La Pampilla", presentado por la Refinería La Pampilla S.A.A.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarla cordialmente y a la vez referirme a sus Oficios N° 468 y 597-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, de fechas 11 de julio y 26 de agosto del 2022 respectivamente, mediante los cuales solicita la opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para el "Incremento del Caudal del Emisario Submarino del Efluente Químico de la Refinería La Pampilla", promovido por la Refinería La Pampilla S.A.A., ubicado en el Km 25 de la autopista Néstor Gambetta, del distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao.

Al respecto, hago de su conocimiento que, conforme a lo señalado en el artículo 5, numeral (2) del Decreto Legislativo N° 1147, el área técnica ha efectuado la evaluación correspondiente al citado Instrumento de Gestión Ambiental determinando emitir observaciones de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 365-2021-DICAPI/DIRAMA/DPAA-VYLD-KDM, de fecha 21 de setiembre del 2022, cuya copia se adjunta.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Contralmirante SGC.
Ludwig ZANABRIA Acosta

Director Ejecutivo de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Callao, 21 de setiembre del 2022

INFORME TÉCNICO N° 365- 2022-DICAPI/DIRAMA/DPAA-VYLD-KDM

- Del** : Ing. Vanessa Yohana LUJÁN Delgado
- Al** : Jefe del Departamento de Protección del Ambiente Acuático
- Asunto** : Opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Incremento del caudal del emisario submarino del efluente químico de la Refinería La Pampilla", presentado por la Refinería La Pampilla S.A.A.
- Referencia** : a) Oficio N° 468-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 11 de julio del 2022
b) Oficio N° 597-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 26 de agosto del 2022

I. ASPECTOS GENERALES

Mediante los documentos de referencia (a) y (b), la Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, solicitó al Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto para el "Incremento del Caudal del Emisario Submarino del Efluente Químico de la Refinería La Pampilla", promovido por la Refinería La Pampilla S.A.A.

II. MARCO LEGAL

Para realizar la evaluación u opinión técnica de todo Instrumento de Gestión Ambiental presentado por una empresa a esta Institución u otra entidad gubernamental del Estado, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) como Autoridad Marítima Nacional se avala de la siguiente base legal:

- 2.1. Ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" y sus modificatorias según Decreto Legislativo N° 1078".
- 2.2. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM "Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM "Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales".

- 2.4. En el Artículo 2º, inciso (1) del Decreto Legislativo N° 1147 - "Decreto Legislativo que regula el Fortalecimiento de la Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas", menciona que el ámbito de aplicación, competencia de la Autoridad Marítima; abarca el medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas inferiores, así como los ríos y lagos navegables, y las zonas insulares, incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú. Adicional a ello se menciona en su inciso (2) que; los terrenos ribereños hasta los cincuenta (50) metros medidos a partir de la Línea de más alta marea del mar y las riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en las márgenes de los ríos y lagos navegables también se encuentran dentro de la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.5. El Artículo 5º, inciso (2) del Decreto Legislativo N° 1147 – Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional emitir opinión técnica sobre todo instrumento de Gestión Ambiental en el ámbito acuático de su competencia.
- 2.6. Decreto Supremo N° 015-2014-DE – Decreto que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1147, artículo 12º, inciso (6): "es función de la Autoridad Marítima Nacional evaluar y aprobar los instrumentos de gestión ambiental de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en coordinación con el Ministerio del Ambiente, organismo rector ambiental nacional. Asimismo, emitir opinión técnica sobre todo Instrumento de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia".
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-2014-DE – Decreto que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1147, artículo 270º, inciso (270.2): "en caso que el proyecto a desarrollar se encuentre en el ámbito de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, pero la aprobación del estudio de impacto ambiental sea de competencia de otro sector de la administración pública, dicho estudio deberá contar con la opinión técnica de la Autoridad Marítima Nacional conforme lo establece para esa finalidad el numeral (2) del Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1147".

III. DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

A continuación, se detalla la información contenida dentro del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), que formará parte de la opinión técnica de esta Autoridad Marítima Nacional.

3.1 ANTECEDENTES

La descarga al mar de efluentes tratados en la Refinería La Pampilla cuenta con certificación ambiental vigente otorgada mediante el "*Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de la Pampilla*", aprobado con Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM de fecha 22 de junio del 2009, tal y

como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/ DCG de fecha 27 de junio del 2009, la cual otorgó a la empresa Refinería La Pampilla S.A. el derecho de uso de área acuática.

Asimismo, la operación de la Refinería La Pampilla cuenta con diversos instrumentos de gestión ambiental complementarios, los cuales se listan a continuación:

- 1995: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Refinería La Pampilla aprobado con el Oficio N° 136-95-EM/DGH, del 19 de junio de 1995.
- 2001: EIA para el Proyecto de Cogeneración de Refinería La Pampilla S.A.A, aprobado mediante RD N° 230-2001-EM/DGAA el 18 de julio del 2001.
- 2001: EIA para el Proyecto de Ampliación de la Unidad FCC a 13.5 KBPD aprobada según RD N° 251-2001-EM/DGAA el 03 de agosto del 2011.
- 2001: EIA "Nuevas Unidades de Tanques ", estudio que fue aprobado con Resolución Directoral N° 297-2001-EM/DGAA de fecha 10 de setiembre del 2001.
- 2002: Estudio de Impacto Ambiental para las Nuevas Unidades de Vacío 2 y Visbreaking, aprobado según RD N° 312-2002-EM/DGAA el 21 de octubre del 2002.
- 2008: Plan de Manejo Ambiental del Plan de Abandono Parcial para desmantelamiento y disposición final de las instalaciones y residuos de TEL, aprobado mediante RD N° 363-2008-MEM/AAE el 27 de octubre del 2008.
- 2009: Plan de Abandono Parcial para el desmontaje de dos hornos e intercambiadores en el área de UDPI de Refinería La Pampilla, aprobada según RD N° 009-2009-MEM/AAE el 15 de enero del 2009.
- 2011: Plan de Manejo para el Programa de Adecuación de la refinería La Pampilla para el cumplimiento del D.S N° 014-2010-MINAM, aprobado según RD N° 286-2011-MEM/AAE el 07 de octubre del 2011.
- 2012: Plan de Manejo Ambiental para el cumplimiento del D.S N° 023-2009-MINAM, aprobado por RD N° 712-2012-MEM/AAE el 25 de abril del 2012.
- 2012: Plan de Abandono Parcial: Retiro de 5 Tanques de Almacenamiento de Crudo – Refinería La Pampilla, aprobado según RD N° 191-2012-MEM/AAE del 20 de julio del 2012.

- 2012: Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto de Reubicación Parcial de Capacidad de Almacenamiento de Crudo - Refinería La Pampilla, aprobado según RD N° 261-2012-MEM/AAE el 05 de octubre del 2012.
- 2013: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto RLP-21 Adecuación a Nuevas Especificaciones de Combustibles, aprobado según RD N° 379-2013-MEM/AAE.
- 2014: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA SD) del proyecto Ducto de Transferencia de GLP de la Refinería La Pampilla a la Planta de Abastecimiento de GLP – Ventanilla, según RGR N°006-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRRNGMA del 11 de marzo del 2014.
- 2016: Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Chillón – S.E. La Pampilla 2" aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 013-2016-GOBIERNO REGIONAL CALLAO-GRRNGMA el 14 de junio del 2016.
- 2017: Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Terminal Portuario Multiboya N° 3 de la Refinería La pampilla S.A.A. para la Implementación del Terminal Monoboya T4, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 473-2017-MEM/DGAAE el 31 de octubre de 2017.
- 2020: Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Refinería La Pampilla, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 182-2020-MINEM/DGAAH el 24 de julio de 2020.

3.2 DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Cuadro N° 1. Datos generales del Titular del proyecto

Nombre	Refinería la Pampilla S.A.A.
RUC	20259829594
Domicilio	Carretera Ventanilla N° Km 25
Teléfono	5172022
Correo	mesadepartespampilla@repsol.com
Representante	Reyes Ruiz, José Gregorio

Fuente: ITS- Refinería La Pampilla S.A.A.

3.3 RESPONSABLE DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) presentado por el Titular, ha sido elaborado por la siguiente empresa consultora:

Cuadro N° 2. Datos generales de la consultora

Razón Social	Ecología y Tecnología Ambiental S.A.C.
RUC	20109453057
N° Registro	046-2016-ENE

Representante Legal	Sánchez Chacón, María Lilliana
DNI Representante Legal	09299096
Domicilio Legal	Av. Paseo de la Republica 4675, Piso 1, Bloque I
Teléfono	2135600 anexo 5059
E-mail	msanchezch@ecotec.com.pe

Fuente: ITS- Refinería La Pampilla S.A.A.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. OBJETIVOS DEL ITS

El objetivo del presente Instrumento de Gestión Ambiental es modificar el caudal de descarga de efluentes químicos tratados.

El IGA tiene por alcance modificar el caudal de vertimiento al mar del efluente químico tratado, de manera que el nuevo valor de caudal de descarga "más frecuente" pueda constituirse en el límite operativo aprobado en el EIA vigente. A continuación, se presenta un cuadro con el caudal de descarga de efluentes químicos tratados:

Cuadro N° 3. Caudal de descarga de efluentes químicos tratados.

Descripción	Caudal Aprobado ⁽¹⁾ (l/s)	Caudal propuesto (l/s)
Máximo ²	33.33	No se modifica
Operación más frecuente	16.67	25.00
Mínimo ²	15.14	No se modifica

Fuente: ITS- Refinería La Pampilla S.A.A.

B. LOCALIZACION GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

La empresa Refinería La Pampilla S.A.A. se encuentra ubicada en el Km. 25 de la Autopista Ventanilla en el distrito de Ventanilla y provincia Constitucional del Callao. A continuación, se presentan las coordenadas de ubicación de los emisarios submarinos de la Refinería, donde solamente se realizará la modificación del caudal en el emisario de efluentes químicos.

Cuadro N° 4. Coordenadas de ubicación de los emisarios submarinos

Descripción	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L	
	Este (m)	Norte (m)
Emisario de efluentes aceitosos - sanitarios		
Inicio de Tramo	266854.81	8680565.60
Fin de Tramo	266359.48	8680498.00
Longitud: 500 m		
Diámetro: 10 pulgadas		
Emisario de efluentes químicos		
Inicio de Tramo	266854.84	8680565.32
Fin de Tramo	266458.63	8680510.88
Longitud: 400 m		

Diámetro: 8 pulgadas

Fuente: ITS- Refinería La Pampilla S.A.A.

Asimismo, se presenta a continuación la ubicación de los difusores.

Cuadro N° 5. Coordenadas de ubicación de los difusores

Descripción	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L	
	Este (m)	Norte (m)
Difusor de efluentes aceitosos - sanitarios		
Inicio de Tramo	266359.48	8680498.00
Fin de Tramo	266309.95	8680491.24
Longitud: 50 m		
Diámetro: 0.254 m		
Difusor de efluentes químicos		
Inicio de Tramo	266458.63	8680510.88
Fin de Tramo	266409.10	8680504.12
Longitud: 50 m		
Diámetro: 8 pulgadas		

Fuente: ITS- Refinería La Pampilla S.A.A.

C. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Refinería La Pampilla tiene aprobado como caudal más frecuente de descarga del efluente químico tratado al mar el valor de 16.67 l/s, sin embargo, debido a la puesta en marcha del Proyecto RLP21 (R.D. N° 379-2013-MEM/AAE), se ha visto necesario modificar el caudal más frecuente de descarga aprobado para sus efluentes químicos, siendo el nuevo caudal más frecuente propuesto de 25.00 l/s.

Cabe precisar que, dicho incremento no implica un cambio en las características del efluente ni en la infraestructura de descarga aprobada, manteniéndose el uso de los difusores y emisario submarino de efluentes químicos aprobados mediante el "Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de la Pampilla", con Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM, tal y como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/ DCG, ambas con fecha de 27 de junio del 2009.

Es importante mencionar que, en el "Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de la Pampilla", se evaluó el impacto del caudal máximo de vertimiento de 33.33 l/s. En tal sentido, el incremento del caudal propuesto no modifica el escenario más crítico evaluado en el Estudio de Impacto Ambiental mencionado anteriormente.

D. COMPONENTES ACUÁTICOS

a) Emisarios submarinos

La descarga de los efluentes tratados se hace a través de dos emisarios consignados en el "Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la

"Zona de la Pampilla", de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral N° 661-2009/ DCG de fecha 27 de junio del 2009.

El primer emisario es para el efluente aceitoso y sanitario tratado, el cual cuenta con una longitud de 500 m y alcanza una profundidad de 10 m en su extremo final respecto del nivel del Mar. Dispone de un difusor tipo quena de 50 m de longitud y 20 agujeros de 5.08 mm de diámetro. Cabe precisar que, dicho emisario no es de alcance de la modificación propuesta en el presente ITS.

El segundo emisario es para el efluente químico tratado, el cual cuenta con una longitud de 400 m y alcanza una profundidad de 10 m en su extremo final respecto del nivel del mar. Dispone de un difusor tipo quena de 50 m de longitud y 12 agujeros de 5.08 mm de diámetro.

A continuación, se presentan los caudales actuales y propuestos de los emisarios submarinos.

Cuadro N° 6. Caudal de descarga de los emisarios en l/s

Efluente		Mínimo	Más frecuente	Máximo
Aceitoso	Actual	20.83	36.11*	77.78
	Propuesto	No se modifica	No se modifica	No se modifica
Químico	Actual	15.14	16.67	33.33
	Propuesto	No se modifica	25.00	No se modifica

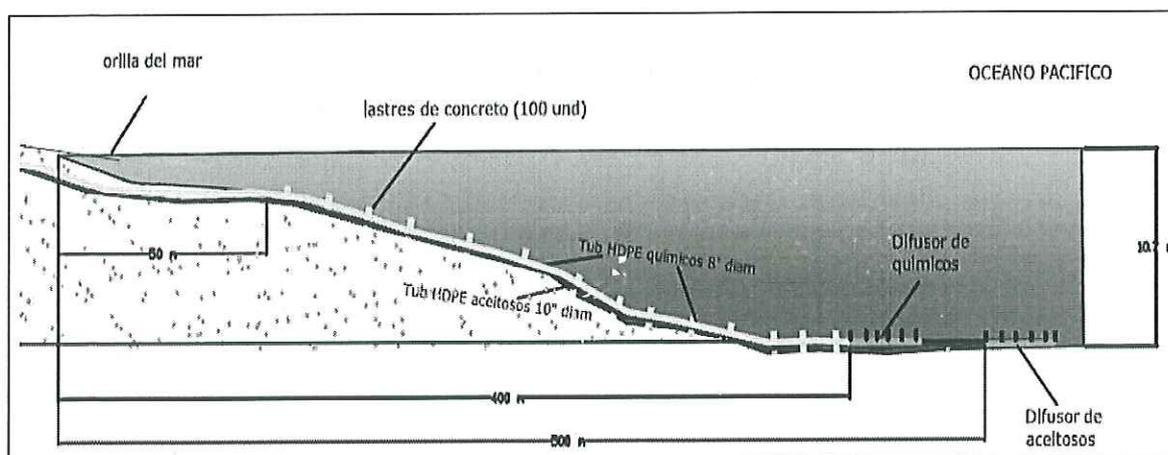
Fuente: ITS- Refinería La Pampilla S.A.A.

(*): Caudal autorizado mediante R.D. N° 040-2012-ANA-DGCRH de fecha 29 de febrero del 2012, R.D. N° 076-2019-ANA-DCERH de fecha 20 de mayo del 2019, y R.D. N° 148-2021-ANA-DCERH del 24 de agosto del 2021.

Fuente: "Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de la Pampilla" aprobado mediante Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM de fecha 22/06/2009, tal y como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/ DCG de fecha 27/06/2009.

Asimismo, se presenta a continuación la disposición de los emisarios.

Imagen N° 1 Disposición de los emisarios



Fuente: ITS- Refinería La Pampilla S.A.A.

E. ETAPAS DEL PROYECTO

El presente ITS no contempla la reubicación ni modificación del emisario submarino para efluentes químicos que actualmente se encuentra en operación en la nueva Refinería La Pampilla. Tampoco se contempla realizar modificaciones a los difusores que forman parte del emisario, debido a que sus capacidades han sido evaluadas mediante modelamiento con software Visual Plumes y se ha demostrado que la dilución en mar de los distintos parámetros ambientales evaluados provenientes del vertimiento hasta llegar antes de los 100 metros de distancia de los difusores – límite de zona de mezcla - cumplen los ECAs de agua.

Asimismo, se precisa que no se realizarán actividades constructivas para la ejecución del proyecto, debido a que, solo se modificarán las condiciones operativas, incrementando el caudal más frecuente de descarga en la infraestructura ya existente.

Cuadro N° 7. Dimensiones aprobadas del emisario submarino para efluentes químicos

Emisario submarino	Diámetro de la tubería	Diámetro del puerto	Cantidad de puertos	Área unitaria (cm ²)	Área total (cm ²)
Efluentes químicos	8"/6"/4"	2"	12	19.62	235.4

Fuente: ITS- Refinería La Pampilla S.A.A.

a) Etapa de operación

La principal actividad por desarrollar durante la etapa de operación será la descarga de efluentes tratados.

El emisario submarino descarga aproximadamente a 500 metros de la línea de playa asegurando que la descarga sobrepase la zona de rompientes de olas y evitando que los componentes residuales provenientes de los efluentes retornen a esta línea de playa.

Por otro lado, el emisario cuenta con su propio difusor diseñado para que los componentes residuales tratados en la Planta de Efluentes - que se vierten al mar - queden diluidos por debajo de las concentraciones de ECA antes de llegar a los 100 metros de distancia de los difusores que es límite de zona de mezcla y dentro del cual no aplican los ECAs.

El efluente químico tratado se envía al mar mediante el uso de las bombas existentes 37-P-71-A / B, ubicadas al Sur de la Planta de Tratamiento Biológico, sin ser parte de ésta. El caudal máximo de diseño de cualquiera de estas bombas que descarga el efluente químico tratado es de 120 m³/h equivalente a 33.33 l/s. Además. El flujo máximo se dará solo de manera transitoria y corta por ser

característica del arranque de estas bombas, para seguidamente continuar y mantenerse con el flujo de 25 l/s, propuesto en el ITS.

b) Etapa de cierre

En el "Estudio de Impacto Ambiental Sobre el Medio Marino para la Instalación de Dos Emisores Submarinos en la Zona de la Pampilla" aprobado mediante Informe Técnico N° 062-09-PMA/DIRMAM/VM y como consta en la Resolución Directoral N° 661-2009/ DCG, ambas de fecha 27 de junio del 2009, se describe el desarrollo de los trabajos necesarios para el abandono y desmontaje de las tuberías que forman parte del sistema de descarga de efluentes, el cual será un proceso de desmantelamiento relativamente simple. En este sentido, el presente ITS no modifica las actividades a realizar durante la etapa de abandono del Proyecto.

IV. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

A continuación, se detalla la evaluación realizada al instrumento de gestión ambiental en el marco de las competencias de la Autoridad Marítima Nacional:

OBSERVACIONES AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
CAPÍTULO 4.1. LINEA BASE FÍSICA
Observación 1.-
De acuerdo a la revisión del Capítulo 4.1. Línea Base Ambiental, el administrado deberá corregir y precisar lo siguiente: 1.1 Se verificó en el ítem 3.3.3. <i>Resultados</i> (página 51) que los resultados de monitoreo (año 2020) de los metales As, Cd, Cu, Hg, Pb y Zn, superaron frecuentemente los valores del ISQG (Interim Sediment Quality Guidelines) de acuerdo a lo establecido en la "Canadian Environmental Quality Guidelines". Al respecto, de acuerdo a lo evidenciado en los resultados de monitoreo se requiere que el administrado sustente técnicamente la no afectación en el incremento de concentración de dichos parámetros como consecuencia del incremento del caudal del emisario submarino del efluente químico de la Refinería La Pampilla, motivo del presente proyecto. 1.2 Se observó que los resultados del monitoreo de calidad de agua de mar para el parámetro "Material flotante" en todas las estaciones en el año 2020 superan los valores establecidos en el ECA para agua en la Categoría 2- Subcategoría C3 y Categoría 1- Subcategoría B1. En ese sentido, en el ítem 4.1.4. Conclusiones (página 41), se deberá justificar técnicamente y ambientalmente que la presencia de material flotante se debería a la influencia de las aguas del río Chillón (informes de laboratorio, corrientes marinas, etc.) de acuerdo a lo señalado en el ítem en mención. 1.3 Asimismo, se deberá de presentar resultados de monitoreo de calidad de agua y de sedimentos de años más recientes (2021 y 2022); así como, adjuntar los informes de ensayo elaborados por un laboratorio acreditado ante el INACAL.
CAPÍTULO 5.1 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS
Observación 2.-

De acuerdo a la revisión del Capítulo 5.1. Identificación de Impactos, el administrado deberá corregir y precisar lo siguiente:

- 2.1. Se verificó en el ítem 5.1.2.4 Identificación de Impactos (página 5) que, no se ha considerado en los impactos identificados la afectación de la calidad de sedimentos, y en consecuencia no se han evaluado dichos impactos (Capítulo 5.2 y 5.3), ni se han descritos dichos impactos (Capítulo 5.4), ni se han considerado en su Plan de Manejo Ambiental (Capítulo 6). Por lo tanto, se deberá actualizar los Capítulos 5 y 6, considerando "la afectación de la calidad de sedimentos".

CAPÍTULO 6.3. PLAN DE CONTINGENCIAS

Observación 3.-

De acuerdo a la revisión del ítem 6.3.10.1. *Procedimientos de respuesta ante derrames de hidrocarburos, lubricantes o sustancias tóxicas* (página 12), se deberá precisar lo siguiente:

- 3.1. Acciones a realizar antes de un eventual derrame de efluentes químicos y/o oleosos en el mar (antes, durante y después).
- 3.2. Precisar y describir la cantidad y ubicación de los equipos de emergencia, indicando sus características técnicas (Ej. Capacidad de absorción del kit antiderrame, entre otros que el administrado proponga de acuerdo a la envergadura del derrame).
- 3.3. Presentar el programa de mantenimiento de los emisarios submarinos como medida preventiva de modo que, se detalle su frecuencia, técnica y responsable de ejecución.
- 3.4. Describir las técnicas de contención a utilizarse durante un eventual derrame de efluentes químicos y oleosos; así como describir las actividades de preparación y acondicionamiento de la zona de descontaminación.

CAPÍTULO 6.4. PLAN DE ABANDONO

Observación 4.-

De acuerdo a la revisión del Capítulo, se deberá corregir y precisar lo siguiente:

- 4.1 Según lo señalado en el ítem 6.4 *Plan de abandono conceptual* (página 3), las medidas establecidas en el Plan de Abandono de la Refinería La Pampilla, aprobado en el "Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto RLP-21- Adecuación a Nuevas Especificaciones de Combustibles", serán aplicables a las modificaciones propuestas en el presente ITS. Asimismo, se presenta los aspectos del Plan de Abandono que están asociadas con las actividades de incremento del caudal más frecuente de efluentes químicos, considerando sólo las actividades de retiro/abandono del emisor de efluente. Por lo tanto, se deberán incluir también las actividades de retiro/ abandono del emisor de efluente aceitoso y sanitario tratado.
- 4.2 Se deberá actualizar con la normativa vigente, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento que aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos de fecha 21 de diciembre del 2017, y presentar las actividades de gestión de residuos sólidos generados por las actividades de abandono de los emisarios submarinos (generación, segregación, almacenamiento, transporte y disposición final).

V. CONCLUSIÓN

En lo que a Protección del Ambiente Acuático se refiere y por las razones expuestas en los párrafos anteriores, se concluye en **observar** el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto para el "Incremento del Caudal del Emisario Submarino del Efluente Químico de la Refinería La Pampilla", presentado por la

empresa Refinería La Pampilla S.A.A., de acuerdo a lo indicado en el ítem V del presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda efectuar la comunicación de lo resuelto en el presente informe a la Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

Así mismo, se recomienda que, al momento de presentar el Levantamiento de Observaciones del ITS, se presente en formato digital y físico con un Informe que indique los capítulos y/o páginas donde se detalle lo solicitado en las Observaciones.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.



Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales
Vanessa Yohana LUJÁN Delgado
CIP. 141155

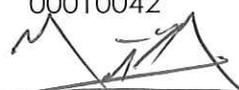
Visto el presente informe, este Departamento expresa su conformidad y hace suyo el mismo.



Teniente Segundo ING
Jefe de la División de Certificación
Ambiental
Lisbeth TATAJE Luna
01195566



Capitán de Corbeta
Jefe del Departamento de Protección
del Ambiente Acuático
Juan PANTA Guevara
00010042



DISTRIBUCIÓN:
Copia: Archivo.-

